

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) PARA COMPLETAR LAS AYUDAS DE LOS PROGRAMAS GRANTS DEL CONSEJO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN (ERC)**

Santiago de Compostela, [fecha/firma digital]

**REUNIDOS**

Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (Consellería), nombrado mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 del 14.04.2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

Ricardo José Cao Abad, rector magnífico de la Universidade da Coruña (UDC), nombrado mediante el Decreto 1/2024, de 11 de enero (DOG núm. 10, de 15 de enero de 2024), en representación de esta, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), nombrado mediante el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG núm. 56, de 22 de marzo), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La UDC y la USC forman parte del Sistema universitario de Galicia (SUG) y son entidades que forman parte del sector público institucional que, junto con la misión docente, realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, lo que las configura como una de las principales agentes generadoras de conocimiento en Galicia.

**SEGUNDO.-** La Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 138/2024, de 20 de mayo (DOG núm. 101, del 27 de mayo), de estructura orgánica de la Consellería. Entre sus competencias le corresponde la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su puesta en valor en el marco del Sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

**TERCERO.-** La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece, en su artículo 28, que las Comunidades Autónomas y las universidades cooperarán para fomentar la atracción de talento internacional al sistema universitario y promoverán medidas que faciliten la incorporación del personal docente e investigador internacional.

**CUARTO.-** El Plan gallego de investigación e innovación 2022-2024 en línea con los objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3), y acorde con el Plan de la Unión Europea Horizonte Europa y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 aspira, entre sus objetivos, a conseguir la mayor eficiencia posible de los recursos públicos y privados y el mayor impacto en el refuerzo del ecosistema gallego de innovación, el crecimiento y desarrollo de Galicia, y el bienestar social. Junto con la RIS3 constituye el marco integrado a través del cual diseñar, implementar y evaluar la política de I+D+i en el territorio de Galicia con el objetivo de convertirse en una palanca de transformación económica y social.

El 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia tres prioridades

temáticas transversales, y por la otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a prioridades y a ámbitos de priorización concretos, pero también pueden ser horizontales en relación a los retos y prioridades. Por su parte, el objetivo estratégico 5 apuesta, en el ámbito de la I+D+i, por mejorar el posicionamiento de Galicia en el entorno nacional, europeo e internacional y atraer inversión.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3 respondiendo a los tres retos a través de las tres prioridades, y se integra en el objetivo estratégico 5 y en el programa Posiciona.

**QUINTO.-** El Consejo Europeo de Investigación (en adelante ERC, de su nombre en inglés *European Research Council*) busca impulsar a largo plazo proyectos de personal investigador excelentes y apoya la creación de equipos de investigación, para que realicen una investigación novedosa, innovadora y potencialmente muy rentable, pero, de alto riesgo. Se trata de impulsar la investigación puntera y de reforzar la excelencia científica, el dinamismo y la creatividad en las nuevas áreas de investigación, priorizando la ayuda para realizar la transición a la independencia con el apoyo adecuado a la creación o consolidación de un equipo de investigación propio.

Para tal fin el ERC cuenta, entre otras, con varias modalidades de ayuda:

**Starting Grants (StG):** programa destinado a ayudar a la creación de grupos de investigación independientes cuyo personal investigador principal esté en posesión del título de doctor con una antigüedad de entre 2 y 7 años y cuya actividad investigadora esté en la frontera del conocimiento de cualquier temática.

**Consolidator Grants (CoG):** programa destinado a personal investigador que está consolidando un grupo de investigación. El personal investigador principal debe estar en posesión de un título de doctor con antigüedad entre 7 y 12 años y la actividad investigadora debe estar en la frontera del conocimiento de cualquier temática.

**Advanced Grants (AdG):** programa liderado por investigadores senior con al menos 10 años de experiencia para brindar apoyo a proyectos de investigación en la frontera del conocimiento de cualquier temática que realicen su investigación en Europa.

**Synergy Grants (SyG):** programa que tiene como finalidad respaldar proyectos consolidados de investigación en la frontera del conocimiento de cualquier temática, liderados por 2-4 investigadores, ya sean del mismo país o de cualquier país del mundo

siempre que desarrollen el trabajo en uno o varios de los Estados Miembros de la UE o de los países asociados.

**SEXTO.-** Por lo anteriormente expuesto, la Consellería, la UDC y la USC coinciden en destacar la necesidad de fomentar acciones que incentiven los proyectos de investigadores excelentes en el marco de los programas ERC, y, más concretamente, estiman necesario el respaldo a la creación o consolidación de su propio equipo o programa de investigación.

Por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se registrará la colaboración entre la Consellería, la UDC y la USC para aportar una ayuda complementaria para impulsar los proyectos en el marco de los programas ERC y la creación y consolidación de un equipo o programa de investigación excelente, siempre y cuando se mantenga la coordinación del proyecto por parte de una universidad del SUG.

### SEGUNDA.- Condiciones para la percepción de las ayudas y compromisos de las partes

De acuerdo con la legislación vigente, las partes se comprometen:

La Consellería se compromete a colaborar en la financiación del gasto realizado por la UDC y la USC para impulsar las actuaciones derivadas de este convenio.

La UDC y la USC destinarán las ayudas a financiar las actividades referidas al proyecto a cargo del personal investigador principal que, siendo beneficiario de una ayuda del ERC, mantenga, como requisito imprescindible, la coordinación del proyecto por parte de una universidad del SUG.

La UDC y la USC se comprometen a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como la cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, la UDC y la USC se comprometen a cumplir cualquier otra obligación establecida en el artículo 40 del Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en relación con el artículo 11 de la citada Ley.

La UDC y la USC también se comprometen a facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (expost), las entidades beneficiarias deberán proporcionar información relativa a unha serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

No se podrán financiar costes ya financiados directamente por las ayudas de los programas del ERC. Concretamente, la universidad podrá destinar el importe de la ayuda a cualquiera de los siguientes conceptos, siempre que de manera indudable respondan a la naturaleza del objeto del convenio, vinculados a actividades relacionadas con el proyecto del programa ERC, coordinado por una universidad del SUG:

- Coste de la contratación del personal investigador o auxiliar para el equipo de investigación. Se incluye el coste del personal dedicado de manera específica a las funciones de la gestión del grupo. En todo caso, la suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre la Consellería y los/las profesionales que desarrollen las actividades subvencionadas, de tal manera que no se le pueda exigir responsabilidad alguna, por los hechos o actos acontecidos en el desarrollo de la actividad. No serán subvencionables los costes de contratación de personal en los períodos que no estén en servicio activo en las Universidades del SUG.
- Pequeño equipamiento y material fungible y costes de mantenimiento derivados de materiales, suministros, instrumental y similares.
- Material bibliográfico y adhesión a sociedades científicas.
- Formación del personal del equipo relacionado con la actividad del proyecto.

- Desplazamientos vinculados con la actividad del proyecto.
- Personal investigador visitante.
- Organización de actividades de difusión, reuniones científicas, así como presencia en los medios de comunicación.
- Herramientas de gestión del conocimiento y la información, tales como aplicaciones informáticas, bases de datos, etc.

### TERCERA.- Financiación

La dotación de la Consellería para este convenio es de un millón quinientos cincuenta y cinco mil euros (1.555.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 37.02.561B.744.0 (código de proyecto 2016 00129) en el marco del Plan gallego de financiamiento universitario 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre ). Las anualidades del 2027 y 2028 se integrarán en el nuevo plan de financiación, siempre que así lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El coste de la ayuda complementaria por cada proyecto ERC coordinado por una Universidad del SUG, según la modalidad, es la siguiente (máximo de 5 anualidades):

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| Starting Grants (StG)     | 50.000 € |
| Consolidator Grants (CoG) | 65.000 € |

La distribución por anualidades está recogida en la tabla que sigue:

| Vinculación SUG                                                                                                                                                           |             | Axuda ERC                    |                                                                 |                     |              |                               |                | Axuda complementaria Xunta de Galicia (€) |                  |                  |                  |                  |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Título Proxecto                                                                                                                                                           | Coordinador | Investig. Principal          | Data vinculación Universidade na categoría profesional Indicada | Convocatoria [Call] | Importe (€)  | Data inicio [Grant Agreement] | Data fin Axuda | 2024                                      | 2025             | 2026             | 2027             | 2028             | TOTAL              |
| The Semi-paracrystalline Organization in Polymers: Towards Stable Organic Solar Cells (PARACRYST)                                                                         | UDC         | Jaime Martín Pérez (UDC)     | Investigador Distinguido (01/04/2024)                           | ERC-CoG-2022        | 1.999.000,00 | 01/01/24                      | 31/12/28       | 65.000 €                                  | 65.000 €         | 65.000 €         | 65.000 €         | 65.000 €         | 325.000 €          |
| Holographic Optical Tweezing Bioprinting (HOTB): Towards precise manipulation of cells for artificial multi-scaled vascularized tissues/organ printing. (HOT-BIOPRINTING) | UDC         | Daniel Nieto García (UDC)    | Investig. InTalent (01/02/2024)                                 | ERC-CoG-2023        | 1.965.525,00 | 01/02/24                      | 31/01/29       | 65.000 €                                  | 65.000 €         | 65.000 €         | 65.000 €         | 65.000 €         | 325.000 €          |
| <b>TOTAL UDC</b>                                                                                                                                                          |             |                              |                                                                 |                     |              |                               |                | <b>130.000 €</b>                          | <b>130.000 €</b> | <b>130.000 €</b> | <b>130.000 €</b> | <b>130.000 €</b> | <b>650.000 €</b>   |
| Environmental metal pollution revealed in archaeological human remains (POLLUTEDPAST)                                                                                     | USC         | Olalla López Costas (USC)    | Investig. RyC (01/01/2022)                                      | ERC-CoG-2022        | 1.874.716,00 | 01/09/23                      | 31/08/2028     | 65.000 €                                  | 65.000 €         | 65.000 €         | 65.000 €         | 65.000 €         | 325.000 €          |
| The evolution and function of fish TRIM E3 ubiquitin ligases (FISHTRIM)                                                                                                   | USC         | Diego Robledo Sánchez (USC)  | Invest. Oportunus (adscrito) 01/09/2023                         | ERC-StG-2022        | 1.499.228,75 | 01/09/23                      | 31/08/28       | 50.000 €                                  | 50.000 €         | 50.000 €         | 50.000 €         | 50.000 €         | 250.000 €          |
| Molecular Design of Electrically Conductive Covalent Organic Frameworks as Efficient Electrodes for Lithium-Ion Batteries (ELECTROCOFS)                                   | USC         | Manuel Souto Salom (USC)     | Invest. Oportunus (adscrito) 11/09/2023                         | ERC-StG-2021        | 1.258.382,75 | 11/09/23                      | 30/06/27       | 50.000 €                                  | 50.000 €         | 50.000 €         | 50.000 €         |                  | 200.000 €          |
| Spatial fractionation of the dose in proton therapy: a novel therapeutic approach (PROTONMBRT)                                                                            | USC         | Yolanda Prezado Alonso (USC) | Invest. Oportunus (adscrito) 01/02/2024                         | ERC-CoG-2018        | 287.500,00   | 01/02/24                      | 28/02/26       | 65.000 €                                  | 65.000 €         |                  |                  |                  | 130.000 €          |
| <b>TOTAL USC</b>                                                                                                                                                          |             |                              |                                                                 |                     |              |                               |                | <b>230.000 €</b>                          | <b>230.000 €</b> | <b>165.000 €</b> | <b>165.000 €</b> | <b>115.000 €</b> | <b>905.000 €</b>   |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                              |             |                              |                                                                 |                     |              |                               |                | <b>360.000 €</b>                          | <b>360.000 €</b> | <b>295.000 €</b> | <b>295.000 €</b> | <b>245.000 €</b> | <b>1.555.000 €</b> |

Esta cantidad de 1.555.000,00 euros, se trata de un importe cierto y queda por cuenta de las universidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin; pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De ser el caso, se deberá reintegrar a la financiación pública por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero (DOG núm. 20, de 29 de enero).

#### **CUARTA.- Fórmula de pago**

Para los pagos correspondientes, la UDC y la USC aportarán antes de 1 de diciembre de cada año de vigencia del convenio:

- a) Una certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control que haga referencia a la toma de razón en contabilidad, en la que conste el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos. Los pagos correspondientes a las nóminas y seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad se presentarán como justificante de gasto del año siguiente. Deberá entregarse hoja de cálculo y pdf firmado con exacta correspondencia entre ambos documentos.
- b) Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos recibidos, firmada por el/la investigador/a principal.
- c) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este fin, de las distintas administraciones públicas.
- d) Un certificado firmado por la universidad en el que se acredite en el período del pago a coordinación del proyecto concedido en el programa ERC y la vinculación o adscripción del puesto del personal investigador principal referido.
- e) De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el establecido en el artículo 11.a) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la USC y de la UDC de presentar la certificación del cumplimiento de deberes con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social se substituirá por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

Asimismo, los pagos realizados en el mes de diciembre de cada una de las anualidades, excepto la correspondiente a la última anualidad de vigencia de la ayuda, podrán presentarse como justificante de gasto del año siguiente, ante la imposibilidad de presentarlos en la anualidad correspondiente por estar finalizado el período de justificación.

#### **QUINTA.- Comisión de seguimiento**

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se creará una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, que se reunirá a petición de una de las partes, constituida de la siguiente manera:

- Por la Consellería, el/la secretario/a general de Universidades o persona en quien delegue, que actuará como presidente y otro miembro de la Secretaría General de Universidades.
- Por la UDC, el/la rector/a de la Universidade da Coruña o persona en quien delegue.
- Por la USC, el/la rector/a de la Universidad de Santiago de Compostela o persona en quien delegue.

Actuará como secretario/a de la comisión, con voz pero sin voto, el/la jefe/a de servicio de Planificación y Estructuración de la Investigación, ajustándose el régimen jurídico de esta a las normas previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo propuestas de soluciones a los posibles conflictos. No obstante, la Consellería ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. En todo caso, aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería.

#### **SEXTA.- Modificación del convenio**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes cláusulas, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

### **SÉPTIMA.- Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital de la última persona firmante, sin perjuicio de que puedan atender acciones realizadas desde el 1 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

### **OCTAVA.- Extinción del convenio**

No obstante, a lo establecido en el apartado anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, previa audiencia y con, por lo menos, un mes de antelación. Asimismo, el convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cualquiera de estos casos, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### **NOVENA.- Naturaleza del convenio**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que al contribuir a sufragar gastos asociados a proyectos de investigación puntera y de reforzar la excelencia científica, así como la creación y consolidación de un equipo investigador en el marco de los programas del ERC, se está potenciando unas carreras profesionales independientes, reforzando la excelencia, el dinamismo y la creatividad de la investigación, superando el problema estructural que supone el desperdicio del talento investigador y el retraso de la aparición de la próxima generación de personal director de investigaciones independientes.

En el ámbito del SUG, las universidades coordinadoras de un proyecto ERC, a los que se vincula la ayuda, son las únicas con subvenciones vigentes del ERC (convocatorias 2018, 2021, 2022 y 2023). Por eso, no es necesario promover la concurrencia competitiva de la subvención. En este punto, se tiene en cuenta que es un programa de la Unión Europea, en los que tanto el proyecto como el currículum del/la investigador/a principal pasan un riguroso proceso de evaluación donde el único criterio es la excelencia.

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, rigiéndose a sus efectos por el establecido en las cláusulas de este y, en su defecto, por la normativa general en materia de contratos de las administraciones públicas y por el

establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

### **DÉCIMA.- Publicidad y transparencia**

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la UDC y la USC consienten expresamente para que la Administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que había podido hacer la UDC y la USC en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que, en todo caso, tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1, del 28.10.2022), no se aplica lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrá la condición de ayudas de estado las ayudas previstas en este convenio por otorgarse a organismos de investigación para actividades no económicas. No obstante, la UDC y la USC deberán garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este convenio deberá ser remitido al Consejo de Cuentas en los términos que en el mismo se establecen.

#### **UNDÉCIMA.- Resolución de controversias**

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Leído por todas las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente

Román Rodríguez González

Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

Ricardo José Cao Abad

Rector de la Universidade da Coruña (UDC)

Antonio López Díaz

Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (USC)